



REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA

De conformidad con lo establecido por el Estatuto Social, el Club promueve la cultura entre sus asociados, brindándoles en la Biblioteca la posibilidad de acceder a servicios de lectura, investigación y creatividad en un espacio tranquilo y especialmente habilitado por el Club.

La Biblioteca brinda a los asociados y familiares la oportunidad de tener un acceso libre y voluntario a la lectura, las artes literarias, la poesía, el periodismo, contribuyendo también al conocimiento científico y técnico para el amplio desarrollo del nivel intelectual de los asociados.

En tal razón, resulta importante reglamentar su uso con la finalidad de establecer normas para su buen funcionamiento y organización; así como, normas de convivencia, que permitan a los asociados estudiar o leer o enriquecer su cultura en un ambiente armónico y tranquilo.

Entiéndase como familiares a aquellos que les corresponde carnet de familiar.

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Definición

La Biblioteca es el área destinada para la lectura, que garantiza la conservación y disposición de considerable número de libros e información cultural, educativa, recreativa, social, acopiada en libros, revistas, documentos, colecciones, plataformas digitales, etc., permitiendo el estudio, el conocimiento, la investigación y sabiduría.

La Biblioteca se encarga también de acopiar, organizar, procesar y difundir en la revista mensual y en la página web todos los recursos bibliográficos, documentales e informáticos de su propiedad.

Artículo 2.- Alcance

El presente Reglamento establece las normas que rigen su organización y funcionamiento; así como, normas de convivencia para que su uso por los asociados pueda desarrollarse en armonía y tranquilidad.

Artículo 3.- Objetivos

La Biblioteca tiene por objetivos:

- a. Planificar, organizar, dirigir y brindar los servicios adecuados a los Asociados.
- b. Garantizar el desarrollo de la colección de la Biblioteca, según los requerimientos institucionales y/o a sugerencia de los Asociados.



REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA

- c. Conservar, incrementar, proteger e inventariar el patrimonio bibliográfico, documental e informático.
- d. Proporcionar información pertinente y en el menor tiempo posible, a los Asociados del Club.

Artículo 4.- Funciones

Son funciones de la Biblioteca del Club Social Miraflores:

- a. Seleccionar, procesar y resguardar el Fondo Bibliográfico; y, preservar el patrimonio cultural del Club para las generaciones presentes y futuras.
- b. Poner a disposición de los Asociados los recursos de información cualesquiera que fuera su soporte físico (impreso, electrónico, etc.).
- c. Conservar, organizar y proponer la adquisición de libros, revistas, documentos, plataformas digitales y otros.
- d. Promover el funcionamiento del Club del Libro y fomentar las actividades culturales.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 5.- Comisión de Biblioteca

En atención a lo dispuesto en el Art. 64 Inciso i) del Estatuto del Club, el Concejo Directivo designará a una Comisión de Cultura y Biblioteca, a propuesta del Director Bibliotecario, quien lo presidirá.

Artículo 6.- Dirección

La Biblioteca está dirigida por el Director Bibliotecario, miembro del Consejo Directivo, cuyas funciones se detallan en el Art. 71 del Estatuto del Club.

Artículo 7.- Personal

La Biblioteca contará con un Bibliotecario y personal profesional calificado necesario para su normal funcionamiento a propuesta del Director Bibliotecario.

El Bibliotecario es el Profesional en Bibliotecología que ejecuta las normas, políticas y procesos técnicos y es el responsable del óptimo funcionamiento de los servicios y del fondo Bibliográfico de la Biblioteca del Club, cuyas funciones son las siguientes:

- a. Presentar un plan anual de actividades al inicio del año.
- b. Presentar una Memoria Anual.



REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA

- c. Vigilar y permanecer en la biblioteca las horas asignadas.
- d. Gestionar la adquisición de los libros, revistas y material necesario para la Biblioteca del Club.
- e. Atender las sugerencias de los Asociados.
- f. Actualizarse adecuadamente para el desempeño de su cargo.
- g. Planificar actividades de animación y dinamización.
- h. Respetar los intereses lectores de los Asociados.
- i. Informar a la Comisión de Biblioteca de todo lo relacionado con la misma.
- j. Asesorar en la búsqueda de información y en la promoción de la lectura.
- k. Permanecer en contacto con la Comisión de Cultura y Biblioteca para determinar los libros que los Asociados sugieren para su adquisición.
- l. Asesorar a los Asociados en el uso de las cabinas de internet e invitar a la integración del Grupo de WhatsApp "GRUPO BIBLIOTECA CSM".

CAPÍTULO III PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO

Artículo 8.- Patrimonio Bibliográfico

El patrimonio bibliográfico de la Biblioteca está constituido por lo siguiente:

- a. Colección General: Conformada por libros en general.
- b. Colección de Referencia y Consulta: Conformada por los documentos de consulta rápida como diccionarios, enciclopedias, anuarios, atlas, índices, etc.
- c. Colección Hemerográfica: Conformada por publicaciones periódicas tales como diarios, revistas, semanarios, memorias, etc.
- d. Colección multimedia: Conformada por galerías de imágenes, audios, video y plataformas digitales.

Bajo ninguna circunstancia podrá darse de baja o realizarse donación o disposición de cualquier otra índole del patrimonio bibliográfico y/o activos fijos de la Biblioteca, salvo acuerdo del Consejo Directivo debidamente motivado.

Artículo 9.- Selección

- a) Se recopilará una relación de textos de las principales editoriales a solicitud del Bibliotecario o los miembros de la Comisión de Cultura y Biblioteca.



REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA

- b) La selección bibliográfica será llevada a cabo por la Comisión de Biblioteca en su sesión mensual ordinaria y hará las recomendaciones del caso al Director Bibliotecario para el trámite y adquisición correspondiente.

Artículo 10.- Material

El incremento del material bibliográfico se realizará de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a. Compra
- b. Donación
- c. Otras opciones que se aprueben.

Artículo 11.- Procesos técnicos de clasificación y catalogación

Los procesos técnicos comprenden los procedimientos que sigue el material bibliográfico desde su selección, adquisición y registro, hasta su colocación a disposición del Asociado.

Se utilizarán los sistemas de clasificación y catalogación siguientes:

- a. Selección
- b. Adquisición y registro manual y/o virtual
- c. Clasificación
- d. Catalogación
- e. Proceso de Automatización
- f. Etiquetado y forrado

CAPÍTULO IV SERVICIOS AL ASOCIADO

Artículo 12.- Servicios

La Biblioteca brinda los siguientes servicios:

- a. Referencia y consulta. - Consultas de rápida absolución por el Bibliotecario y que se pueden realizar de manera presencial, virtual o por otros medios electrónicos o digitales.
- b. Lectura en sala. - Se pone a disposición de los Asociados un cómodo ambiente de lectura asignado para tal fin.
- c. Préstamo a domicilio. - Servicio que permite al Asociado llevar los libros fuera del recinto bibliotecario, previa autorización, registro y por un plazo máximo de quince (15) días calendario.
- d. Actividades literarias. - Colaboración en las conferencias, exposiciones y demás actividades literarias y culturales organizadas por el Club.



REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA

- e. Actividades literarias infantiles.- Comprende los cuentacuentos, la hora del cuento y los títeres entre otras, con la finalidad de ir formando en nuestra niñez el hábito por la lectura; así como, desarrollar sus destrezas para el aprendizaje y conocimiento.

Artículo 13.- Horarios

El horario de la Biblioteca es de lunes a viernes de 8:30 a 17:45 horas; y, sábados de 8:30 a 1:00 horas; refrigerio de 1:00 a 1:45 horas. Los domingos y feriados y durante el horario de refrigerio la Biblioteca permanecerá cerrada.

Artículo 14.- Préstamos a domicilio

La Biblioteca generará periódicamente la relación de libros u otros documentos aptos para el préstamo a domicilio.

Están excluidas del préstamo las publicaciones periódicas y/o seriadas, colecciones de referencia y todo material bibliográfico que sea difícil de reponer en caso de pérdida o deterioro.

CAPÍTULO V NORMAS DE CONVIVENCIA DE LOS ASOCIADOS

Artículo 15.- Usuarios

Son usuarios de la Biblioteca los Asociados y sus familiares debidamente acreditados con carnet, pudiendo acceder y hacer uso de la sala de lectura y de las cabinas de internet, observando las normas de convivencia establecidas en este Reglamento.

El Club no se hace responsable por pérdidas de efectos personales que se produzcan en la Biblioteca.

Artículo 16.- Cabinas Internet

En las cabinas de internet, los Asociados y sus familiares deben cumplir las reglas siguientes:

- a) No accederán a paginas cuyo contenido sea inapropiado o que vulnere la sensibilidad de otros usuarios de la biblioteca.
- b) Las cabinas podrán ser usadas por un máximo de 2 horas; este tiempo está sujeto a la demanda de las mismas, pudiendo ampliarse según disponibilidad.
- c) La administración de las cabinas queda a cargo del bibliotecario, quien será responsable de velar por su adecuada administración.



REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA

- d) La biblioteca brinda servicios de impresión, digitalización y escaneo, previo pago establecido por el Club.

Artículo 17.- Obligaciones de los Asociados

- a) Los Asociados harán buen uso del material bibliográfico; así como, del mobiliario y de los equipos de la biblioteca.
- b) Los Asociados deberán revisar la obra solicitada. En caso de advertir deterioro o mutilaciones, deberán notificar inmediatamente al Bibliotecario para no incurrir en las responsabilidades correspondientes.
- c) Los Asociados deberán mantener una conducta adecuada al ambiente tranquilo y de silencio de la Biblioteca, debiendo comportarse de manera respetuosa hacia los demás usuarios y personal del Club.
- d) Los Asociados son responsables de los daños causados por el uso inapropiado del material bibliográfico, mobiliario y equipos de la Biblioteca, debiendo asumir los costos correspondientes.
- e) Los Asociados deben contribuir al mantenimiento, limpieza y ornato de la Biblioteca, haciendo uso adecuado de la misma.
- f) Los Asociados deben seguir las indicaciones del Bibliotecario en todo momento y acatar cualquier instrucción que se proporcione.
- g) Los Asociados deben controlar el volumen y el lenguaje para mantener un ambiente agradable para todos y evitar el uso de lenguaje ofensivo o inapropiado, debiendo guardar el debido respeto y compostura dentro de la sala de lectura.
- h) Los Asociados deben respetar los horarios, no deben ingresar o permanecer en la Biblioteca fuera del horario de atención.

Artículo 18.- Prohibiciones

- a) Está prohibido llevar comidas y bebidas alcohólicas o no alcohólicas a la Biblioteca.
- b) En cumplimiento de la Ley N° 29517, está prohibido fumar; asimismo, no se permite fumar cigarrillos electrónicos.
- c) No se puede llevar ni usar equipos de sonido portátiles.
- d) No se puede exceder el aforo máximo de personas que pueden permanecer dentro de la sala de lectura.
- e) Está prohibido llevarse fuera de la Biblioteca una obra de lectura interna.



REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA

- f) Están prohibidas las escenas o actos que riñan con la moral y las buenas costumbres; así como, las conductas que perturben la armonía y la tranquilidad de los usuarios.

Artículo 19.- Devolución de libros

Los Asociados deben cumplir con devolver los libros o documentos dados en préstamo. Al deudor de una obra se le reclamará telefónicamente por una sola vez. Si al cabo de siete (07) días de notificado no es devuelta, se dará por perdida y se le cargará, por Tesorería, el valor de la misma al precio vigente en el mercado.

El Asociado que pierda o deteriore un libro recibido en préstamo, deberá reponer la misma obra y edición o en su defecto, pagar el precio actualizado del libro. En caso de incumplimiento, será suspendido en el préstamo de otros libros hasta que cumpla con su reposición.

Artículo 20.- Reserva

Las reservas permiten al Asociado solicitar por adelantado una obra que se encuentre en situación de préstamo a domicilio. El Asociado tiene derecho a que se reserve por 2 días dicho libro. En caso que no lo solicitara se procederá a prestar el ejemplar al siguiente Asociado de la lista de reserva.

Artículo 21.- Renovación

Las renovaciones se efectuarán antes que termine el préstamo a domicilio. En caso que el libro fuere reservado por otro Asociado, no procederá la renovación. La solicitud de renovación se podrá efectuar en forma personal, telefónica o por correo electrónico, por una semana adicional.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22.- Menores de Edad

El uso de la Biblioteca por niños menores de trece (13) años sólo será permitido si concurren acompañados de sus padres u otras personas mayores que asuman la responsabilidad de su comportamiento y cuidado.

Las faltas que pudieran cometer los menores serán responsabilidad de sus padres o de quienes los estuvieran acompañando.

Artículo 23.- Casos no previstos

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Director Bibliotecario, quien en caso de ser necesario los trasladará al Consejo Directivo.



REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA

Artículo 24.- Incumplimiento

Cualquier incumplimiento de los asociados y familiares a lo dispuesto en este reglamento constituye infracción sancionable por la Junta Calificadora y de Disciplina de acuerdo al procedimiento establecido en el Estatuto del Club, con el impedimento de hacer uso de las instalaciones de la Biblioteca temporal o definitivamente.

El Director Bibliotecario, la Comisión de Cultura y Biblioteca, la Gerencia General o personal del Club se encuentran en la obligación de denunciar las trasgresiones al presente Reglamento.

Artículo 25.- Supervisión

La Biblioteca estará supervisada por personal autorizado en todo momento durante el horario de funcionamiento; el Director Bibliotecario y/o la Gerencia General darán cuenta al Consejo Directivo de las infracciones y/o trasgresiones; así como, de las medidas adoptadas para la solución de los problemas que se hayan presentado.

Artículo 26.- Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, dejando sin efecto cualquier Reglamento anterior; así como, las disposiciones que se opongan al mismo.

Miraflores, 25 junio del 2025

Aprobado en sesión de Consejo Directivo de fecha 25 de junio de 2025